

DON MIGUEL DIAZ VELAZQUEZ SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE RIQUEZA (TERCERA) DON JOSE DE JUAN DE ALFONSO PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO FARRERON SARGENTO.

certifico que a los folios 15, 16, 17, 18, 19, del procedimiento Sumarísimo de Urgencia
número incoado contra ISIDRO ROYO SANCHEZ ocupados a la letra dice como sigue.

como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancia a la pena de
doce años y un día de reclusion menor con la necesidad de inhabilitacion absoluta
durante el periodo de condena siendolo de abono la totalidad de la prision preventiva
va enrida en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se ostara a lo que
dispone la ley de 5 de febrero de 1.939. asi por esta nuestra sentencia la primera
ciudad y firmamos Juan Aguilar, Luis Soler, Jose Luis Boscánosa hay dos firmas
ilegibles rubricadas. Zaragoza a 19 de Septiembre de 1.939 Año de la Victoria. 1.
JULIÁNDO que instruida esta causa por los tramites de juicio sumario de mi-
gencia bajo el N.º 2300 de registro contra Isidro Noya Sancho y ordenada a vista
y fallo por el consejo de guerra permanente correspondiente celebrase este el día
5 de los corrientes dictandose sentencia por la que se condena a dicho encausado
como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin el recondancia modificativa
Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsabilidad civil y
demas anexas se funda en los hechos que declara propuestos la sentencia y en inen-
cesable reproducir. CONSIDERANDO que se han observado los premitos esenciales en
la instruccion y fallo de esta causa que la apreciacion de hechos propuestos con-
cuerda con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error ma-
ni. En consecuencia la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia
tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la
pena impuesta y demas pronunciamiento del fallo. Por lo que conforme a lo dispo-
se en los arts. 397 y 398 del E.J.M. y Decreto de 1 de noviembre de 1.936 procede
aprobacion la repetida sentenciavistos los preceptos citados de los N.ºs de 1.
de mayo y 2 de junio de 1.936ley de 17 de julio de 1.936 y demas de general apli-
cacion. ACUERDO prestar m. aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme
y Ejecutoria Pasen los autos al juez instructor para cumplimiento notificacion de
de testimonio y demas tramites el auditor. Ignacio Graa, rubricado. NOTIFICACION
En Castellote a 25 de Septiembre de 1.939 Año de la Victoria teniendo a mi presen-
cia el procesado la notifiacion en legal forma la resolucion recida contra el mismo
quedando enterado por lo que firma Isidro Noya, Manuel Camilleri José Campos. Ra-
bicados.

Ahora que cunete extiende el presente testimonio con el vago del Sr. Juez de Al-
miz a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.



V. 2300
Juan Aguilera
Luis Soler
José Luis Boscánosa

El Secretario
Ignacio Graa

5-1-31

R